

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-00519.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el plazo para objetar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, venció el 23 de abril de 2021, sin que haya hecho pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 596

Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OLGA LUCÍA TABARES TABARES en contra la AFP PORVENIR S.A., sin embargo, la misma fue cuantificada a febrero del año en curso por lo que se hace necesario actualizarla a la fecha.

Se advierte que en dicha liquidación no se hacen los descuentos a salud y se toma una tasa de intereses variable mes a mes, cuando la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que se debe considerar la tasa de interés vigente a la fecha del pago, como se razonó en Sentencia SL1681 de 2020, donde se detalló:

"Precisamente en aras de desarrollar a nivel legal el mandato constitucional de pago a tiempo de las pensiones legales, el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 señala que, en caso de mora de las mesadas pensionales, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago."

Efectuadas así las liquidaciones correspondientes, se tiene que por mesadas adeudadas, ordinarias y adicionales se debe la suma de \$18.278.364,69 y por intereses sobre estas la suma de \$7.927.263,91 para un total de \$26.205.661.

En consecuencia, se **DISPONE APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en cuantía de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$26.205.661)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 105 de agosto 2 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**